

- a) Maquinistas de envolver, embolsar y estuchar turrón, en todos sus tipos.
- b) Maquinistas de confeccionar paquetes grajeados y otros.
- c) Conformadores y cerradores de pasteles, panes de Cádiz y figuritas.
- d) Envasador.
- e) Confeccionador de lotes de todo tipo.
- f) Conformador de tortas de marco.
- g) Envolvedor, embolsador y estuchador manual de turrónes de todo tipo.
- h) Envolvedor, embolsador y estuchador manual de pasteles, frutas y figuritas.

NIVEL II. Oficial de segunda: Es quien realiza los mismos cometidos asignados al oficial de primera con un rendimiento o grado de especialización menor que éste, y la limpieza de ensares, utensilios y envasado destinados a producción. A esta categoría le corresponden los siguientes puestos de trabajo:

- a) Maquinistas de envolver, embolsar y estuchar turrón, en todos sus tipos.
- b) Maquinistas de confeccionar paquetes grajeados y otros.
- c) Conformadores y cerradores de pasteles, panes de Cádiz y figuritas.
- d) Envasador.
- e) Confeccionador de lotes de todo tipo.
- f) Conformador de tortas de marco.
- g) Envolvedor, embolsador y estuchador manual de turrónes de todo tipo.
- h) Envolvedor, embolsador y estuchador manual de pasteles, frutas y figuritas.
- i) Escogedor manual de almendras, gageas, piñones, avellanas, etc.
- j) Conformador de polvorones, almendras rellenas, etc.

NIVEL III. Ayudante: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a éstos en casos de urgencias, mientras dure su situación laboral en esta categoría. A esta categoría le son aplicados los siguientes puestos de trabajo:

- a) Empapeladores.
- b) Montador de cajas de todo tipo.
- c) Envasador de pastillas en cajas.
- d) Cargadores y evacuadores de máquinas de embolsar turrón y de vacío.
- e) Cargadores y evacuadores de máquinas de estucharturrón.
- f) Otros trabajos similares.

NIVEL IV.- Aprendices: Es quien con edad comprendida desde su ingreso hasta los 18 años, trabajo al tiempo que se instruye en funciones peculiares de producción, oficios auxiliares o de envasado, acabado y empaquetado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25800 *ORDEN de 28 de octubre de 1992 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Agropecuarias de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», de Guissona (Lérida), reconocida específicamente para el sector de los Frutos de Cáscara y las Algarrobas.*

Vistas la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Agropecuarias de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», de Guissona (Lérida), reconocida específicamente para

los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de Frutos de Cáscara y Algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Agropecuarias de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», de Guissona (Lérida), reconocida específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba.

Madrid, 28 de octubre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

25801 *ORDEN de 5 de noviembre de 1992 sobre expedición de duplicidad de las Tarjetas de Identidad Marítima por extravío o deterioro.*

Al amparo de la Orden de 31 de enero de 1975 se han venido resolviendo los expedientes de extravío o deterioro de las Tarjetas de Identidad Marítima expedidas por la Secretaría General de Pesca Marítima y por la antigua Subsecretaría de la Marina Mercante.

El procedimiento reflejado en la citada normativa ha quedado desfasado por su lentitud y excesivos trámites a seguir, frente a métodos más simples utilizados y garantizados actualmente por la Administración del Estado en la elaboración de documentos públicos similares.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º El titular de una Tarjeta de Identidad Marítima de las expedidas por la Secretaría General de Pesca Marítima, extraviada o deteriorada, podrá solicitar a la misma la emisión de un duplicado mediante el impreso normalizado, haciendo constar en la casilla relativa a «Título o Certificado», «por deterioro o extravío», según corresponda, del documento que se indique, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
- b) Dos fotografías tamaño carné.
- c) Un ejemplar de la tarjeta que corresponda, sin cumplimentar, firmada por el titular.
- d) Justificante del pago de los derechos exigibles.
- e) En su caso, certificado médico en vigor.

Art. 2.º A la vista de la solicitud y comprobados los antecedentes de la expedición de la tarjeta original, se procederá a la emisión del duplicado del documento en el que constará, a efectos de control de las titulaciones, si la misma obedece a duplicado por pérdida o por deterioro.

En el caso de expedición por deterioro se retirará la tarjeta original.

Art. 3.º La expedición del duplicado correspondiente será puesto en conocimiento de la Autoridad competente en el litoral para el despacho de buques.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría General de Pesca Marítima para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de la presente disposición.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras Pesqueras.